EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que, a la fecha los Juzgados de Faltas del Municipio no se encuentran habilitados para la tramitación de las multas generadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo aprobó el 26 de noviembre de 2014 la Ordenanza Nº 4351 por la que autorizó la vigencia del Convenio de Coordinación y Complementación nº 6375/14, suscrito entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Villa Constitución, que incluye el cobro de multas provinciales.

Que, el personal de las áreas municipales correspondientes ha realizado en el mes de junio pasado las capacitaciones requeridas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial sobre el Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones para entender y desempeñarse en esta materia.

Que, esta demora en la habilitación de los juzgados de faltas locales determina, por un lado molestias en vecinos y vecinas de nuestra Ciudad que deben desplazarse a otras localidades para realizar los descargos ante presuntas infracciones y por otro lado priva al municipio del ingreso correspondiente por el porcentaje que coparticipación de las multas abonadas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTÍCULO 1º - Informe las causas de la demora en la habilitación de los Juzgados de Faltas para resolver sobre actas de infracción generadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: Se incorpore los Juzgados de Faltas al Sistema Informático Provincial.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2609 Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.